

ORDENANZA N° 304/87.

Pliegos de licitación.

Sanción: 22/05/87.

Art. 1º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal girará todos los pliegos de licitación de obras que elabore, a la Asesoría Letrada del Municipio, para que ésta se expida en la materia de su competencia.

Art. 2º) Los contratos de locación de Obras y Servicios, sin excepción deben ser realizados, observados y visados por la Asesoría Letrada del Municipio.

Art. 3º) Cuando por razones de fuerza mayor sea necesario apartarse de lo prescripto en el pliego de licitación, durante la ejecución de la obra, debe contar en lo que es materia de su competencia, con la aprobación de la Asesoría letrada del Municipio.

Art. 4º) La trasgresión a los puntos precedentes hará pasible a los responsables, de las correspondientes acciones prescriptas en la Ley 236/84.

Art. 5º) DE FORMA.